SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 05 de agosto de 2024

Doctor
GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante Legal Suplente
COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Dirección: Calle 12C No. 6-25
Teléfono: 3112629574
Correo Electrónico: juridica@urosario.edu.co, nohora.arteaga@urosario.edu.co
Ciudad

Radicados: 1-2024-28495, 2-2024-34403, 1-2024-34631.
Asunto: Solicitud de Modificación del Cronograma Ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario.

Respetado Doctor Quintero.

En respuesta a sus oficios con radicados de entrada SDP números 1-2024-28495 del 24 de mayo de 2023 y 1-2024-34631 del 27 de junio de 2024, mediante los cuales solicita *"(…) la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo y "Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicado en la Localidad de Barrios Unidos", contentiva del cronograma de ejecución, en el sentido de ampliar el término de ejecución por otros dos años adicionales (…)"*, esta Subdirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones",* se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución No. 0085 del 15 de enero de 2024 *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"* actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad.

En el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 0085 de 2024, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: *"(...) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...)". (Subraya fuera de texto)

El Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los Planes de Regularización y Manejo -PRM-, dispone:

> ***"Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados****. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*
>
> *Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*
>
> *(…)*
>
> *3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)"* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante los radicados de entrada SDP números 1-2024-28495 del 24 de mayo de 2024 y 1-2024-34631 del 27 de junio de 2024, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del "Plan de Regularización y Manejo para la sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario" ubicada en la AK 69 # 63C – 69 en la Localidad de Barrios Unidos, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

Antecedentes del plan de regularización y manejo

Mediante Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo para la sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6º Cronograma - Etapa Única, lo siguiente:

"***6.2. Cronograma.***

Etapa Única. *El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.*

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde exclusivamente al cumplimiento de las Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo.

El plazo de ejecución de la construcción de edificaciones en el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo no está contemplado en la Etapa Única; motivo por el cual, la obtención de las diferentes licencias urbanísticas que se requieran para adelantar la construcción de edificaciones, será determinada por la Universidad del Rosario dentro de la proyección de crecimiento de la planta física de la Sede Quinta de Mutis."

Posteriormente, mediante oficio con Radicado No. 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad decidió lo siguiente:

"1. Modificar el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución No. 751 del 1 de junio de 2016, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, en el sentido de ampliar en cuatro (4) años el plazo de ejecución de la etapa única del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el plan, término que se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido en el acto administrativo de adopción del Plan de Regularización y Manejo."

De acuerdo con lo anterior, y según la información que reposa en el expediente que contiene el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, el plazo de cuatro años para para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el plan, finalizaba el 20 de junio de 2024.

II. Modificaciones del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

El Decreto Distrital 430 de *2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización*

y manejo y se dictan otras disposiciones", adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de regularización y manejo, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente Acreditada*
>
> *Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado".* (Subrayado fuera de texto)

Como se señaló anteriormente, el Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de regularización y manejo adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes reglas:

> *"(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)*". (Subrayado fuera del texto original).

La solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, se realizó por medio del Radicado No. 1-2024-28495 del 24 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, adoptado mediante Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, modificada mediante el oficio n.° 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020 y que la solicitud de modificación fue presentada el 24 de mayo de 2024; es decir, antes del vencimiento del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, y adicionalmente, que según la información suministrada por la Universidad del Rosario aún hay acciones de mitigación pendientes por

ejecutar, se considera procedente analizar la posibilidad de ampliar el cronograma de ejecución por un término que no supere los 2 años.

Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

Mediante el control de radicación oficio n.° 2-2024-34403 del 6 de junio de 2024, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación informó a los solicitantes que era necesario presentar la anuencia por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia, dado que el predio objeto del plan de regularización y manejo del asunto presenta una *"Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía"* a nombre de la citada entidad bancaria, adicionalmente se solicitó copia del Acto Administrativo mediante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- aprueba el anteproyecto de intervención del inmueble y el reporte del estado de avance de cada una de las obligaciones contempladas en la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016.

Por medio del radicado n.°1-2024-34631 del 27 de junio de 2024, el solicitante dio respuesta al control de radicación dentro de los tiempos establecidos, adjuntado la información requerida en el radicado n.° 2-2024-34403 del 6 de junio de 2024, allegando la anuencia por parte de la Gerente Regional del Banco BBVA Colombia para adelantar la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del PRM del asunto, copia de la Resolución No. 0250 del 23 del 2019 proferida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la intervención del inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 63C – 69 y el reporte del estado de avance de cada una de las obligaciones contempladas en la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo y documentación presentada

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, se evidencia que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de este, puesto que el oficio n.° 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020 concede un término de cuatro (4) años adicionales a los ya establecidos en la Resolución No. 751 del 1 de junio de 2016, por lo tanto, esta vigencia se cumple el 20 de junio de 2024 y la solicitud se realizó por medio del radicado No. 1-2024-28495 del 24 de mayo de 2024.

1. Justificación modificación cronograma

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

> *(…) De acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento, nos permitimos solicitar la modificación del cronograma del PRM de la Universidad del Rosario – Sede Quinta de Mutis adoptado mediante Resolución 751 del 1 de junio de 2016 y a lo expuesto en la respuesta por la Secretaría de Planeación al radicado 1-20202-21882 del 29 de mayo de 2020 en ampliar el plazo de ejecución en cuatro (4) años y el mismo que surtió efecto de ampliación hasta julio 2024 y "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicado en la Localidad de Barrios Unidos", en el sentido de ampliar por segunda vez el plazo de ejecución del plazo en tiempos que lo permite. La actual legislación, es decir en un tiempo de dos (2) años adicionales (…).* (sic)
>
> *(…) Petición especial: No obstante, lo anterior, solicitamos, de ser posible y con fundamento en las medidas que se implementaron de suspensión de términos durante el lapso del estado de emergencia por la pandemia COVID 19, que el plazo de la segunda prórroga pueda ampliarse 4 años debido a la imposibilidad de ejecución de las actividades durante la primera prórroga, que conllevaron a retrasos justificados en el avance del proyecto por fuerza mayor. De otra parte, téngase en cuenta también que durante la vigencia de la primera prórroga se presenta a finales de 2021 la acción popular que ocasiona la medida preliminar de suspensión de la tala de árboles lo que impacta el avance en los componentes del PRM, medida que a la fecha se encuentra vigente mientras surte la segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en espera de que se confirme la sentencia que fue a favor de la Universidad y del Distrito. (…)"*

2. Balance del Cumplimiento de Obligaciones

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado se evidencia que las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos, establecidas en el artículo 6 de la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, relacionadas con provisión de redes de servicios públicos, espacio público, arborización y paisajismo y afluencia de usuarios, presentan el siguiente avance:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

COMPROMISO (Descripción de cada compromiso)		Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 751 de 2016	Acciones desarrolladas en la vigencia de la Primera Prórroga	Estado	Información soporte de la ejecución Contrato / Convenio / acuerdo población sujeto de atención	Situaciones que han impedido el cumplimiento en el plazo inicial	Acciones pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
6.1 Acciones para mitigación de impactos urbanísticos							
6.1.1 Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos	Sistema de Acueducto y Alcantarillado	Acueducto y alcantarillado: De acuerdo a la disponibilidad de servicio, se deberán renovar las redes circundantes al campus Quinta Mutis. De esto se ha realizado el diseño de redes exteriores de acueducto y alcantarillado. Para estas redes se cuenta con el oficio de compromiso firmado el 21 de diciembre de 2020 entre la EAAB y La Universidad, sin embargo, a partir de junio de 2024 se trabajará en la solicitud de actualización de la disponibilidad de servicios para iniciar el proceso de revalidación de diseños.	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	Completado	Disponibilidad de servicios y datos técnicos del 7 de septiembre de 2018 (EAAB). **(Anexo No. 4)** Solicitud de aprobación de diseños emitida por U. Rosario a EAAB **(Anexo No. 5)** Aprobación de compromiso firmado entre EAAB y U. Rosario del 21 de diciembre de 2020. **(Anexo No. 6)**	El trámite del PRM no tenía contemplados los tiempos adicionales de diseño, aprobación y construcción de las renovaciones de redes perimetrales al campus.	Generar las actualizaciones de los permisos, disponibilidad con las entidades del Acueducto y ejecución de obra de acuerdo a lo planteado en el cronograma anexo.
	Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para		Próxima a iniciar	No Aplica	Esta actividad de acuerdo a nuestro cronograma deberá dar inicio en	Generar las actualizaciones de los permisos, adelantar contratos para ejecutar las

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		el desarrollo del proyecto				octubre de 2025	intervenciones y ejecución de obra de acuerdo a lo planteado en el cronograma anexo.
	Sistema de Energía	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	Energía: El proyecto cuenta servicio eléctrico mediante una subestación que actualmente funciona para todo el campus incluyendo el primer edificio a construir, a la fecha se ha avanzado con la compra de equipos de subestación, cableado, y se anexa el cronograma de cómo se van a ejecutar las actividades.	En proceso de ejecución	Informe Avance de Servicios Públicos (PC MEJIA) **(Anexo No. 7)**	Esta actividad va de acuerdo al desarrollo de la ejecución de la obra civil	Avanzar con las actividades de obra del edificio de acuerdo al cronograma, las cuales permiten cumplir con los parámetros colaterales solicitados en el PRM.
	Subterranización de redes	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo	No se generaron acciones durante	Próxima a iniciar	No Aplica	Esta actividad de acuerdo al cronograma de ejecución	Esta actividad de acuerdo al cronograma de ejecución del

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

		a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto			del proyecto deberá dar inicio en octubre del 2025.	proyecto deberá dar inicio en octubre del 2025.
6.1.2 Acciones para mitigación de impactos sobre el espacio público	Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto, ya que se estaba tramitando para estas fechas lo relacionado con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público (LIEOP).	Próxima a iniciar	No Aplica	Esta actividad de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto deberá dar inicio en octubre del 2025.	Esta actividad de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto deberá dar inicio en octubre del 2025.
	Obligación de coordinar con entidades competentes	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo	Documento tramitado desde	Completado	Licencia de Intervención y Ocupación	No Aplica	Ejecución de actividades de obra permitidas por la LIOEP de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

	para obtener permisos y aprobaciones	a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	septiembre de 2022 y finalizada la actividad en junio de 2023 con la aprobación de la Licencia de intervención y Ocupación de Espacio Público (LIOEP).		de Espacio Público LIOEP y se anexa como soporte a este oficio. **(Anexo No. 8)**		acuerdo al cronograma.
	Acciones de mitigación sobre el espacio público	De acuerdo con los compromisos del PRM se estableció: "Diseño, suministro, obras civiles, construcción, mobiliario e implementación de la intersección semaforizada ubicada en el costado norte de la Avenida Carrera 24 por Calle 63 C, que regule el tráfico vehicular y el paso seguro de los peatones y ciclo usuarios por demanda que incluya módulos sonoros. La gestión de esta infraestructura se deberá realizar ante la Dirección de control y vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	Completado	Acta de verificación de obras 6 de mayo de 2019. **(Anexo No. 9)**	No Aplica	Las acciones correspondientes a obra civil a ejecutar en la calle 63 D BIS; Avenida Carrera 27 y Calle 63 C, como lo son la adecuación de andenes, cajas de inspección, señalización y otras.

le
l.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		previa entrada en operación de la primera etapa del PRM". Al respecto, se realizaron las siguientes acciones en resumen así: 1. Se presentó y aprobó el diseño de señalización ante la Secretaría de Movilidad, trámite realizado entre enero de 2016 y septiembre de 2017. 2. Se iniciaron las obras de señalización aprobadas con acompañamiento de la Secretaría de Movilidad, y se radicó la carpeta récord con las obras construidas. 3. Se realizó la inspección de redes en el año 2016. 4. Se realizaron los aforos vehiculares. 5. Inicio de las obras de semaforización en el año 6. Finalización de las obras de la Calle 63C con carrera 24. 7. Inicio de las obras de semaforización n en el año 2018. 8. Finalización de las obras de la Calle 63C con carrera 24. 9. Puesta en					

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

		marcha de la semaforización de la calle 63 C con carrera 24. 10. Diseño y aprobación del separador de la carrera 24, septiembre 2017 – abril de 2018. 11. Entrega de las obras del separador al Jardín Botánico y a la SDM en septiembre y octubre de 2018, respectivamente.					
6.1.2.1 Andenes	Adecuar, intervenir y dotar los andenes perimetrales del predio de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis.	El diseño de andenes se encuentra realizado en su totalidad, y estas fueron presentadas y se contó con aprobación documental. Era necesario adelantar las aprobaciones de tratamiento de arbolado y renovación de redes de agua potable e iluminación sobre el andén, hasta tanto no se tengan ésta y las aprobaciones correspondientes no es posible realizar ninguna	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	Completado	Aprobación de compromiso firmado entre EAAB y U. Rosario del 21 de diciembre de 2020. **(Anexo No. 6)** Correos del diseño de iluminación de la UAESP. **(Anexo No. 10)**	Se deberá iniciar actividades de ejecución de obra a partir de febrero de 2026 de acuerdo al cronograma anexo en el numeral 1.8.2.	Se deberá iniciar actividades de ejecución de obra a partir de febrero de 2026 de acuerdo al cronograma anexo en el numeral 1.8.2.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

icontec ISO 9001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		intervención en los andenes.					
6.1.2.2 Arborización y Paisajismo	Conservación de la vegetación existente y manejo silvicultural. - Incremento de la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies.	Se obtuvo los permisos de las resoluciones 278 para espacio público y resolución 279 para el espacio privado, se vencieron en diciembre de 2022 y a la fecha se radicó documento ante la secretaria de Ambiente para solicitar nuevas resoluciones que permitan con el avance del trabajo de tratamiento Silvicultural. Es importante indicar que con lo aprobado en las resoluciones 278 y 279 se alcanzó a avanzar con la tala de los individuos arbóreos autorizados dentro de estas resoluciones.	Teniendo en cuenta que la (LICEP) fue aprobada hasta junio de 2023, se aplazaron las actividades de poda radicular, en consecuencia la vigencia de las resoluciones 278 y 279 superaron el plazo de vigencia y revalidación máximo de vigencia, lo cual conlleva a la solicitud de nuevas resoluciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.	En proceso de ejecución	Descripción del trabajo realizado por parte de GAIA (Asesor Ambiental, contratado por la Universidad del Rosario), con relación a las actividades Silviculturales con la resolución 278 y 279 **(Anexo No. 11)**	Se tramitaron las solicitudes antes la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para la ampliación de las resoluciones 278 y 279, sin embargo, estas tuvieron observaciones por parte de la entidad debido a que había cumplido su máximo tiempo de vigencia.	Se iniciará los trámites ante la SDA, para la obtención de las resoluciones que otorguen los permisos para realizar las actividades de podas radiculares y talas pendientes.
					Radicación Secretaría Jurídica del Distrito solicitando la revocatoria de la medida de suspensión de la tala ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera subsección	La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, el cual fue concedido y remitido con el expediente para el trámite de segunda instancia.	Que el alto Tribunal, convoque para decidir la apelación pues solo hasta el 19 de febrero de 2024, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, admite el recuerdo de apelación presentado contra la sentencia de

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

icontec ISO 9001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			De otra, parte la comunidad presentó acción popular No.11001 33350172 02100362 02 en la cual se ordenó medida preventiva de suspensión de la tala de árboles, la cual se mantiene mientras se surte la segunda instancia. En primera instancia la decisión fue a favor de la Universidad y la Secretaría Distrital de Ambiente, pero hasta que no se confirme la medida preventiva no levanta.		c (**Anexo No. 12**, 13 y 14)		primera instancia del radicado N° 1100133350172 0210036202

e su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

6.1.3 Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios	Existencia de áreas libres para la circulación y el acceso peatonal. - Localización y dimensionamiento de áreas de mitigación.	Durante este periodo se realizaron los diseños de los Andenes y estos fueron presentados y aprobados por parte de la entidad de Taller de Espacio Público.	No se generaron acciones durante este periodo de tiempo de acuerdo a los parámetros de planeación para el desarrollo del proyecto	Completado	Aprobación de compromiso firmado entre EAAB y U. Rosario del 21 de diciembre de 2020. **(Anexo No. 6)** Correos del diseño de iluminación de la UAESP. **(Anexo No. 10)**	Se deberá iniciar actividades de ejecución de obra a partir de febrero de 2026 de acuerdo al cronograma anexo en el numeral 1.8.2.	Se deberá iniciar actividades de ejecución de obra a partir de febrero de 2026 de acuerdo al cronograma anexo en el numeral 1.8.2.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún quedan por ejecutar varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, modificada mediante el oficio n.° 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020, de las cuales algunas para su ejecución dependen de la gestión con otras entidades y de la segunda instancia ante el Tribunal de Administrativo de Cundinamarca en relación con la Acción Popular interpuesta por la tala de árboles en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario.

3. Análisis solicitud de modificación

Una vez revisada la documentación aportada por la Universidad del Rosario, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la en la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, modificada mediante el oficio n.° 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020:

- En el trámite del Plan de Regularización y Manejo no se contemplaron los tiempos adicionales de diseño, aprobación y construcción para la renovación de las redes de acueducto y alcantarillado perimetrales el campus universitario.

- Para la intervención de los andenes perimetrales del predio era necesario adelantar las aprobaciones de tratamiento de arbolado y renovación de redes de agua potable e iluminación sobre los andenes.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Por consiguiente se obtuvieron los permisos para el manejo silvicultural por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante las Resoluciones No. 278 y 279 de 2020, sin embargo a finales del año 2021 se presentó una acción popular por parte de la comunidad en la cual se ordenó medida preventiva de suspensión de la tala de árboles, medida que se encuentra vigente mientras se surte segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- En consecuencia las citadas Resoluciones No. 278 y 279 de 2020, las cuales aprueban el manejo silvicultural para el proyecto y que autorizaron, entre otras cosas, la tala de nueve árboles, vencieron, es decir que se ejecutaron parcialmente estos actos administrativos. Por consiguiente, en el año 2023 la Universidad tuvo que iniciar el proceso de solicitud de un nuevo permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dirigidos a amparar el manejo de arbolado para el proyecto, el cual se encuentra en trámite.

- Hasta el 15 de junio de 2023 se otorgó Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, para la intervención de andenes dentro del polígono del plan de regularización y manejo, solicitud que había sido formulada por parte de la Universidad desde el 1 de julio de 2022.

- Así las cosas, a la fecha no se han intervenido los andenes ni las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad del Rosario se encuentra adelantando las gestiones requeridas para cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de Regularización y Manejo de la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario; y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan de regularización en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Regularización y Manejo; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo no ha sido modificado; y iv) Que el término solicitado no supera los 2 años. Por consiguiente, se considera viable la modificación del cronograma Plan de Regularización y Manejo de la Sede

Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.
En mérito de lo anterior,

D E C I D E

1. Modificar el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución No. 751 del 1 de junio de 2016, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, modificada mediante el oficio n.° 2-2020-32262 del 27 de julio de 2020, en cuanto a prorrogar dos (2) años el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el Plan de Regularización y Manejo, término que empezará a contar a partir del vencimiento del plazo concedido mediante el oficio N.° 2-2020-32262, que corresponde al 20 de junio de 2024.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.° 751 del 1 de junio de 2016, se mantienen sin modificar.

3. El presente oficio deberá ser notificado señor GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNÁNDEZ, Representante Legal Suplente Colegio Mayor Nuestra Señora Del Rosario o a quien haga sus veces.

4. La presente decisión rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

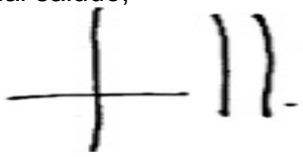

Paola Andrea Ladino Torres

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-46424 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-28495
No. Proceso: 2368377 **Fecha**: 2024-08-05 14:26
Tercero: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros

Revisó: Sandra Carolina Florez Gutiérrez Abogada Contratista Subdirección de Planes Maestros
Yohana Montaño – Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Proyectó: Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Contratista Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.